

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de marzo de 2010, de la Sección de Personal y Administración General de esta Delegación, por el que se delega la competencia para autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General. En esta Delegación dicha competencia le corresponde a la Jefatura de Sección de Personal y Administración General.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 29 de marzo de 2010, de la Sección de Personal y Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 30 de marzo de 2010.- La Delegada, Yolanda Callejón Maldonado.

ANEXO

ACUERDO DE 29 DE MARZO DE 2010, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN ALMERÍA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE OCUPA LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presente, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento; y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos

públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos. Dicha función no se lograría si las copias de los documentos que se presentan junto con los originales, para la devolución de estos, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias. Por ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizada mediante cotejo con los originales, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, atribuida a la Sección de Personal y Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código 1484210	Secretario General.
Código 7035710	Servicio Instituciones y Programas Culturales.
Código 1484510	Servicio de Bienes Culturales.
Código 2173610	Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.
Código 1486710	Sección de Habilitación y Gestión Económica.
Código 6963610	Asesor Técnico Fomento y Promoción.
Código 6963210	Negociado de Información y Registro.
Código 1485010	Titulado Grado Medio.
Código 7034410	Unidad de Archivos.
Código 9965610	Asesor Técnico-Informes y Recursos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Almería, 29 de marzo de 2010. La Jefa de Sección de Personal y Administración General. Fdo.: Antonia Cervantes Reyes.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Cerro Lares» (BOJA núm. 52, de 17.3.2010).

Expte. MO/00085/2008.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y advertido un error en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta

de Andalucía de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Cerro Lares, Código de la Junta de Andalucía GR-10085-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Beas de Guadix, provincia de Granada, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 52, de 17 de marzo de 2010, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se procede a la siguiente rectificación:

En el apartado «III. Regularidad del procedimiento de deslinde», punto 10, en el apartado «IV. Naturaleza del expediente de deslinde», 6.º párrafo del informe del Servicio Jurídico Provincial de Granada y en el primer párrafo del punto 6 de la citada Orden,

Donde dice:

«Gumersindo Romero Ortiz.»

Debe decir:

«Gumersindo García Romero.»

Sevilla, 1 de junio de 2010

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondiente al ejercicio 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), correspondiente al ejercicio 2007.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número